Año de 1906 Lunes 24 de Septiembre Número 212

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 8 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

MINAS

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: Que por D. Joaquín Vázquez Núñez, vecino de Pontevedra, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las once horas y cuarenta minutos del día 15 del mes actual, una solicitud de registro pidiendo veinte pertenencias para la mina de pirita arsenical, denominada «San Rafael», núm. 3, á la que correspondió el número 1.266, sita en el paraje llamado Regueira do Covelo, del término municipal de Ginzo.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida la peña llamada «Pena Redonda» y, con sujeción al Norte magnético, se medirán sucesivamente desde él; al N. 10º E. 50 metros para una estaca auxiliar; de ésta al E. 10º S. 850; al S. 10º O. 200; al O. 10º N. 1.000; al N. 10º E. 200, y al E. 10º S. 150 para circundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el señor Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días.

Orense 21 de Septiembre de 1906.—*A. Sandino.*

COMISION PROVINCIAL

Acordada en sesión de hoy la celebración de las subastas de impresión del «Boletín oficial» y listas electorales, servicio de bagajes y suministro de víveres y combustibles á los Establecimientos de Beneficencia y de drogas á la Botica del Hospital, durante el año de 1907, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, se anuncia al público para que en el término de diez días puedan presentarse las reclamaciones á que se refiere el art. 20 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Orense 24 de Septiembre de 1906.—El Vicepresidente, *Ricardo R. Marquina.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

AYUNTAMIENTOS

Barco

A los efectos que determina el artículo 220 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace saber: Que los que deseen obtener el cargo de Recaudador de consumos de este Ayuntamiento, del corriente año, pueden solicitarlo de esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, advirtiéndose, que para obtener dicho cargo, ha de constituirse previamente en la Caja general de Depósitos ó Banco de España, fianza efectiva de 8 610 pesetas, á que asciende la cuarta parte del repartimiento.

Barco 19 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Roque Rodríguez.

— —

Don Roque Rodríguez Prada, Alcalde constitucional de Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que confirmada por el Sr. Gobernador civil la nulidad acordada por esta Corporación de los arriendos celebrados para cobro de los Derechos sobre el degüello de reses y arbitrios de impuestos públicos de esta villa en el corriente año, tendrá lugar en estas Consistoriales nueva subasta el día que cumpla el término de diez días, contados desde el siguiente en que se haga público este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, exceptuados los inhábiles, de once á doce de su mañana, ante la mesa constituída del modo prevenido en el art. 6.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y con arreglo á las tarifas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y las que á continuación se expresan:

1.ª El remate, se verificará por medio de licitadores en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de una peseta, acompañadas de cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber el mismo depositado en la Caja de la Corporación ó general de Depósitos ó en las Sucursales, como garantía provisional 50 pesetas los que opten á la subasta del degüello de reses y 30 pesetas los del arbitrio sobre puestos públicos.

2.ª El arriendo comprenderá los derechos que se devenguen desde el día en que se adjudique definitivamente el contrato, hasta 31 de Diciembre próximo, admitiéndose posturas sin sujeción á tipo determinado, que la Corporación aprobará ó no, según mejor convenga á sus intereses.

3.ª El arrendatario satisfará en dos plazos el importe del contrato: el primero, trascurridos ocho días, desde que se le haya notificado la adjudicación definitiva, y el segundo, en los primeros quince días del mes de Noviembre próximo.

4.ª En todo lo que no se opongan á las anteriores, regirán las mismas condiciones publicadas en el «Boletín oficial» número 81, correspondiente al día 11 de Abril próximo pasado.

Barco 19 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Roque Rodríguez.

Mezquita

Para hacer efectivo el cupo

de consumos y sus recargos, esta Junta municipal acordó que en primer lugar se convoquen á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sugetas á impuesto, para que concurran el día 26 del corriente, y hora de ocho, con el fin de presentar proposiciones de encabezamiento en la forma que expresa el Reglamento.

Si éstoe no se llevasen á cabo como en años anteriores, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las espeties sugetas al impuesto por un período de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo, á igual hora de ocho y en la casa Consistorial, ante la comisión correspondiente, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que puede verse en la Secretaría, y si ésta no tuviese licitadores, se celebrará una segunda el día 12 de igual mes, hora y local, con la rebaja del artículo 281 del Reglamento, y para el caso próbable de que tampoco dé resultado, se anuncia la primera subasta de arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que constarán en expediente, que tendrá lugar el día 20 de dicho Octubre, á la misma hora y local, y si no resulta proposición alguna admisible previa modificación de precio conforme al artículo 297 del Reglamento, tendrá lugar la segunda subasta el día 28 siguiente, á igual hora y local que la primera, y para el caso que tampoco dé resultado, se procederá á la tercera y última, el día 6 de Noviembre próximo, á la misma hora y local y condiciones del artí. 298 del repetido Reglamento.

El expediente y demás datos que crean necesarios los propositores, podrán examinarlos libremente en la Secretaría del Ayuntamiento, siempre que lo deseen.

La Mezquita 17 Septiembre de 1906.—El Alcalde, José Rodríguez.

Cualedra

Para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1907, esta Junta municipal acordó en sesión de once del corriente, intentar en primer lugar los conciertos gremiales y en segundo la subasta con venta libre de todas las especies de consumos, por término de uno á cinco años, y al efecto se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sngetas al impuesto para que concurran á esta Consistorial el día 24 del corriente y horas de diez á doce, con objeto de encabezarse en la forma que determina el capítulo 25 del vigente Reglamento.

Para el caso de que no se lleven á efecto los encabezamientos por gremios, tendrá lugar la subasta á venta libre por el plazo de uno á cinco años, señalándose para la primera el día 1.º de Octubre próximo y horas indicadas en el expresado local, por el sistema de pujas á la llana, y si en esta no se cubriese el tipo, se celebrará la segunda el día 9 dél expresado mes de Octubre en iguales horas, todo ello con sujeción á lo establecidó en el capítulo 26 dl Reglamento mencionado.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones á que han de sugetarse los licitadores, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que para tomar parte en las subastas habrá de acreditarse el depósito previo del 5 por 100 de los derechos del Tesoro y recargos.

Cualedro 14 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Rairiz

Para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el prúximo año de 1907, se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión de 9 del corriente, intentar en primer lugar los conciertos gremiales, y en segundo, la subasta á venta libre de todas las especies de consumos, por el período de uno á cinco años, y al efecto se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sugetas á impuestos, á fin de que concurran á la casa Consistorial el día 24 próximo, de diez á doce, con objeto de encabezarse en la forma prescrita en el capítulo 25 del vigente reglamento; para el caso de que no se efectúen los encabezamientos por los gremios, tendrá lugar la subasta á venta libre por el término de uno á cinco años, señalandose para la primera el 30 del actual, á las indicadas horas y local, por pujas á la llana, y si en esta no se cubriese el tipo, se celebrará la segunda el 10 de Octubre próximo, en el propio local y horas, todo con sujeción á lo establecido en el capítulo 26 del expresado reglamento.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones á que han de sugetarse los licitadores, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y para tomar parte en las subastas habrá de acreditarse el depósito previo del 5 por 100 de los derechos del Tesoro y recargos.

Rairiz 14 de Septiembre de 1906 —El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Don Antonio Pérez y Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Viana.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios á que se convocó á los individuos que cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en grande ó pequeña escala con las especies sugetas al impuesto de consumos ni la subasta á venta libre por tres años, á fin de poder cubrir por uno ú otro medio el cupo que ha correspondido á este municipio para el año próximo de 1907, actos que quedaron desiertos por no haberse presentado proposición alguna, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento del impuesto, se anuncia una segunda subasta del citado arriendo á venta libre de todos los grupos y especies objeto del citado impuesto bajo el tipo de 39.796'25 pesetas, importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados, la que se celebrará por pujas á la llana en el salón de sesiones de esta casa Consistorial ante la comisión nombrada al efecto el día 30 del actual, á cuyo acto se dará principio á las diez de la mañana, terminándose á las doce de la misma, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo expresado, en cuyo caso dicho arriendo será válido solo por un año.

El presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo los licitadores consignar previamente en Depositaría ó ante la comisión de subasta para hacer posturas el 5 por 100 del tipo total y el rematante prestar fianza en metalico ó en valores públicos, según cotización oficial por la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

Viana del Bollo 18 de Septiembre de 1996.—Antonio Pérez.

San Juan de Río

No habiendo tenido efecto los encabezamientos parciales ni gremiales acordados por la Junta municipal de este término en sesión del día 4 del corriente, con el fin de hacer efectivos los cupos de consumos y sus recargos en el próximo año de 1907, aunque se publicaron en forma como medio principal en la imposibilidad de la administración municipal, se dispuso el arriendo á venta libre de todas las especies de uno á cinco años, que importan con recargos 17 574 pesetas 50 céntimos, cuya subasta ha de tener lugar el día 25 del corriente, de diez á las trece horas, con sujeción al pliego de condiciones que figura en el expediente de referencia á disposición del público.

Para el caso de que la primera subasta no se lleve á cabo, se celebrará una segunda y última el día 6 del próximo Octubre, de diez á las trece en esta casa Consistorial y con las mismas formalidades, admitiéndose en ella proposiciones por las dos terceras partes del precio fijado á todas las especies de un año.

Lo que se anuncia á los efectos legales.

San Juan de Río á 14 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Gerardo Méndez.

Ribadavia

Por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1907.

Ribadavia 19 de Septiembre de 1906 —El Alcalde, Eduardo García.

Villardevós

Para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1907, se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión del día 9 del mes corriente, intentar en primer lugar los conciertos gremiales, y en segundo la subasta con venta libre de todas las especies de consumos por el período de uno á cinco años, y al efecto se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sugetas al impuesto á fin de que concurran á la casa Consistorial el día 1.° del entrante mes de Octubre de diez á doce con objeto de encabezarse en la forma prescrita en el capítulo 25 del vigente Reglamento; para el caso de que no se efectúen los encabezamientos por los gremios, tendrá lugar la subasta á venta libre por el término de uno á cinco años, señalándose para la primera el día 11 del entrante Octubre á las indicadas horas y local, por pujas á llana, y si en esta no se cubriese el tipo, se celebrará una segunda el día 21 de dicho mes de Octubre en el propio local y hora, todo ello con sujeción á lo que se establece en el vigente Reglamento.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones á que han de ajustarse los licitadores, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y se previene que para hacer proposiciones, es requisito indispensable tener personalidad legal y consignar previamente el 5 por 100 de depósito de los derechos del Tesoro y recargos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villardevós 15 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Domingo Vaz.

Laroco

Constituído este Ayuntamiento y vocales asociados en Junta municipal para acordar como llevar á efecto el cupo de consumos y recargos autorizados del próximo año de 1907, por unanimidad fué acordado se intente el medio de los conciertos parciales ó gremiales por nn año; si estos no dieran resultado favorable, el arriendo á venta libre de todas las especies de uno á cinco años, y para el caso de ofrecer este resultado negativo, el arriendo á la exclusiva de líquidos y carnes por uu año.

En cumplimiento de lo acordado se convoca á todos los cosecheros, fabricantes y especuladores por gremios, para que el día 23 del presente mes y hora de diez, concurran á la casa Consistorial, con el fin de acordar y hacer las proposiciones del concierto que crean oportuno, teniendo presente que para los encabezamientos servirá de base el importe de los derechos del Tesoro que á cada especie correspondan y recargos autorizados.

Si resultase no efectuarse los encabezamientos por los gremios, se anuncia la subasta á venta libre de todas las especies por el período de uno á cinco años, la que tendrá lugar el día 30 del corriente y hora de diez á doce, en la casa Consistorial y ante la Comisión nombrada al efecto, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, ajustado á las disposiciones vigentes, al que se atendrán los licitadores.

Si la subasta que se anuncia á venta libre resultase desierta por falta de licitadores ú otra causa, se anuncia uua segunda para el día 10 del entrante mes de Octubre y hora de diez á doce, en el propio local de la anterior é iguales condiciones, con la diferencia que el tipo de remate será de las dos terceras partes y por el período de un año.

Laroco 15 de Septiembre de 1906. — El Alcalde, Tomás Alonso.

Muiños

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de este municipio para el entrante año de 1907, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sugetas al referido impuesto por un período de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar el día 28 del actual y hora de diez á doce en la casa Consistorial de este municipio ante la Comisión al efecto designada bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente de referencia y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si esia no diere resultado por falta de licitadores se celebrará una segunda subasta que tendrá lugar el día 8 del próximo Octubre á las mismas horas y local designados y ante la propia comisión, con extricta sujeción á las vigentes disposiciones.

Muiños 16 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.

Don Bernardo Casares, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Sandianes.

Hago saber: Que este Ayuntamiento y asociados han acordado cubrir el impuesto de consumos señalado á todas las especies del citado impuesto de este término para el entrante de 1907, intentando los encabezamientos gremiales voluntarios con preferencia á todo otro medio, y al efecto de que este acuerdo pueda cumplirse, invito á los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en dichas especies en el casco y radio de este término municipal, á fin que concurran á la casa Consistorial de este pueblo el día 22 del corriente y hora de diez para que acuerden si aceptan ó no el encabezamiento, y en caso afirmativo, convengan con el Ayuntamiento la cantidad y condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el contrato.

Sandianes 11 de Septiembre de 1906.—Bernardo Casares.

Verín

La Corporación municipal de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 13 del actual, acordó se intente el arriendo, por todo el año de 1907, de los arbitrios municipales establecidos sobre puestos públicos, bajo el tipo de 9.000 pesetas; ganado en ferias, el de 1.600, carros de tranporte 400, casa matadero de 1.300 y las expendedurías de carnes, números 1, 2, 4 y 5, bajo el de 340 pesetas cada una.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo plazo de reclamaciones empezará á contarse desde el día siguienta á la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Verín 18 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Vicente Sola.

Porquera

A fin de hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1907, este Ayuntamiento y vocales de la Junta acordó intentar los conciertos gremiales, y de ser estos infructuosos la subasta de arriendo á venta libre de todas tas especies sugetas al impuesto por término de uno á tres años, y para cumplimiento de lo acordado se convoca á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las referidas especies concurran á la Cansistorial del Ayuntamiento el día 28 del actual y hora de diez, para encabezarse en la forma que determina el Reglamento del ramo.

De no tener efecto los encabezamientos por gremios, se señala para la subasta de arriendo á venta libre por pujas á la llana el día 9 del próximo Octubre de diez á doce, y si en esta no se cubriese el tipo, tendrá lugar otra segunda el día 21 del mismo mes y horas señaladas para la primera, ambas en la expresada Consistorial. La tarifa y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1907, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlo los que se interesen.

Rendida por el Depositario la cuenta de caudales de 1905, quedan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales pueden enterarse los que lo tengan por conveniente y formular las reclamaciones que procedan.

Porquera 17 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Buján.

Amoeiro

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subas-

ta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este distrito, se anuncia una segunda subasta, que tendrá lugar el día 28 del actual de nueve á once en la casa Consistorial.

Si esta segunda subasta resultase negativa, se anuncia la de arriendo á la exclusiva que tendrá lugar la primera el día 8 del próximo mes de Octubre, bajo el pliego de condiciones que con tal objeto se une al expediente, y en el caso probable que esta subasta resulte negativa se anuncian la segunda y tercera que tendrán lugar los días 18 y 28 del citado Octubre, á la hora designada y en el referido local.

Amoeiro 16 de Septiembre de 1906.—El Alcalde primer Teniente, Manuel Paradela.

Paderne

No habiendo ofrecido resultado alguno la convocatoria á los gremios de las especies de consumos de este término, se anuncia el arriendo á venta libre de los derechos pertenecientes á todas y cada una de las especies indicadas, que tendrá lugar en esta Consistorial el día 24 del corriente á la una de la tarde, sirviendo de tipo la cantidad de 17 895'33 pesetas, á que asciende el cupo y recargos utilizados con inclusión del 3 por 100 de cobranza, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, y cuya subasta deberá celebrarse por pujas á la llana y por término de uno á cinco años, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado en totalidad y adjudicándose el remate al más ventajoso postor.

Caso de no ofrecer resultado dicha subasta, se celebrará otra segunda y última el día 30 del mismo con iguales formalidades, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado, entendiéndose el arriendo en este caso tan solo por un año, siendo indispensable para tomar parte en la subasta, constituir previamente en la Depositaría municipal el importe del 5 por 100 del tipo señalado.

Paderne 16 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Francisco de Saá.

Boborás

La Corporación y vocales asociados que constituyen la Junta municipal, en sesión del día de ayer, acordó la adopción de medios para realizar el cupo de consumos y recargos legales, señalado á este municipio para el próximo año de 1907, intentándose en primer lugar los conciertos gremiales por término de un año, y si estos no diesen resultado, el arriendo á venta libre de todas las especies sugetas al impuesto por término de tres años.

Y á fin de llevar a efecto lo acordado, se convoca á todos los cosecheros, fabricantes y especuladores para que el día 28 del actual, de diez á doce, concurran á esta casa Consistorial, por gremios, para encabezarse en la forma que previene el reglamento.

En el caso que este medio no dé resultado, se procederá al arriendo á venta libre por subasta y pujas á la llana, que tendrá lugar en esta Consistorial el día 2 de Octubre inmediato de diez á doce, ante la Comisión designada al objeto, y si en esta no se presentaran licitadores que cubran el tipo fijado, tendrá lugar una segunda y última subasta el día 13 del propio mes de Octubre en el mismo local y horas de la anterior.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Boborás 19 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Luis Losada.

Don Adolfo Ferreiro Arcos, Secretario del Ayuntamiento de Villar de Barrio.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Junta municipal en 27 de Agosto último, figura el particular siguiente:

«Declarada abierta la sesión pública por el Sr. Presidente y dado cuenta del presupuesto confeccionado por la comisión respectiva para el año próximo de 1907, aprobado por el Ayuntamtento en sesión de 19 del corriente, en el que resulta un déficit de 4.715 pesetas 80 céntimos, al objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden circular de 5 de Abril de 1889 y la de 3 de Agosto de 1878 en su disposición segunda y más resoluciones posteriores referentes al caso; por la Junta se procedió al examen y revisión del mencionado presupuesto, y resultando del mismo que se han agotado todos los recursos ordinarios de que se puede disponer en este municipio, siendo impracticable á la vez el arbitrio sobre pesas y medidas nunca utilizado en este Ayuntamiento é imposible también la reducción de los gastos, según se ha podido apreciar del examen detenido por capítulos y artículos á no dejar indotados los servicios, de conformidad con lo resuelto por el Ayuntamiento, por unanimidad se acordó utilizar el arbitrio especial extraordinario de un 19 por 100 de su valor sobre el precio medio de la yerba seca que se consuma en este término municipal ó se venda para el consumo inmediato, cuyo artículo no se halla comprendido ni tarifado en la general de consumos y es bastante para cubrir el déficit de las 4.715'80 pesetas que resulta en el presupuesto formado para el año de 1907, el cual se detalla en la siguiente tarifa del arbitrio acordado por la Junta municipal para el próximo año de 1907 sobre el consumo de la yerba seca, cuyo artículo no se halla comprendido en la general del impuesto de consumo.

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Yerba seca.	Arroba	1'00	0'19	24.820	4.715'80
	Total producto				4.715'80

Acordó igualmente se exponga al público este acuerdo por término de diez días, se remita copia del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia, rogándole su inserción en el «Boletín oficial» y en su día el oportuno expediente con los documentos prevenidos, y por último, que solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la correspondiente autorización para establecer dicho arbitrio.

Así resulta del original á que me remito. Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia expido por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villar de Barrio á diecisiete de Septiembre de mil novecientos seis.—Adolfo Ferreiro.—V.º B.º: El Alcalde Jacinto Soutelo.

San Ciprián de Viñas

No habiendo dado resultado favorable los conciertos gremiales, ni tampoco el arriendo á venta libre de todas las especies de uno á cinco años, se acordó se intente el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por el período de un año, señalando para la primera subasta el día 30 del corriente á las diez de su mañana en esta casa Consistorial, y si tampoco diese resultado, tendrá lugar la segunda el día 9 del mes entrante de Octubre, á la misma hora y punto designado en la anterior, y para el caso de que no resultase, se celebre la tercera y última el día 19 del propio mes de Octubre, en la hora y punto designado á las anteriores, las cuales se celebrarán previas las formalidades reglamentarias.

San Ciprián de Viñas 18 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Juan Antonio Blanco.

JUZGADOS

Cédula de citación

A medio de la presente que habrá de insertarse en el «Boletín oficial» de esta provincia y conforme á lo acordado en providencia de hoy, se cita en forma á D. Fernando Leonato Seijas, Médico que fué de San Esteban de Rivas del Sil, en el municipio de Nogueira de Ramuín, á fin de que el día 26 del entrante Octubre y hora de nueve, comparezca ante la Audiencia de esta provincia á informar como perito en el juicio oral de la causa número 262 de 1903, pendiente por el delito de lesiones, contra Camilo Blanco Gómez; apercibido el don Fernando hoy ausente, que de no concurrir, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á veinte de Septiembre de mil novecientos seis.—El Actuario, P. D., Manuel F. López.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15